



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : PERDIDA PATRIA POTESTAD
Demandante : MARIA MONICA VILLAN ESPAÑA
Demandado : JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ
Radicación : 41001-31-10-001-2022-00137-00
Auto : Interlocutorio

Neiva, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022).

Subsanada la presente demanda de **PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **MARIA MONICA VILLAN ESPAÑA**, en representación legal de su menor hija **MARIA PAZ CARDENAS VILLAN** contra el señor **JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y S.s. del Código General del Proceso, se **ADMITE** y; en consecuencia, se **DISPONE**:

1°. Tramítese a la presente demanda el trámite del proceso verbal de conformidad con las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2°. De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado al **JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ**, para que la conteste en el término de veinte (20) días, a través de apoderado judicial. Notifíquesele este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

3°. Notifíquesele este auto a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes, con fundamento en los artículos 81 numeral 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

